



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0028800. Villavicencio, dos (2) de mayo de 2.023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Téngase al abogado MANUEL GALARZA TOSCANO como apoderado de la demandante conforme a sustitución que le hiciera la abogada ANA ELENA CASTRO CABANA, en los mismos términos y para los fines del poder originalmente conferido.

Por Secretaría hágase revisión del correo para verificar si el curador ad litem contestó la demanda.

REQUIERASE a la parte demandante para que dé cumplimiento inmediato a lo ordenado en auto de fecha 1 de diciembre de 2022 y le imprima celeridad teniendo en cuenta que hace más de dos años la demanda fue admitida. Así mismo, adviértasele que el trámite de notificación de la parte demandada debe ceñirse a lo recientemente aclarado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia STC16733 -2022 del 14 de diciembre de 2022, en la cual se aclara que no es necesario aportar el acuse de recibo, no obstante el trámite de notificación no puede surtirse en cualquier forma. Allí explica los tres requisitos básicos, para la notificación a través del uso de las tecnologías de la información.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>48</u> de <u>2</u> / JUNIO / 2023</p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
--